

O R D E N A N Z A N° 41/88.-

CRESPO - E.RIOS, 03 de Agosto de 1988.-

V I S T O:

La necesidad de proceder al reordenamiento del tránsito en las calles de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr una mayor fluidez y un mejor desenvolvimiento en el tránsito vehicular y peatonal, se torna imprescindible modificar el sistema de circulación / existente.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Establécese doble sentido de circulación de //
vehículos para todas las calles de la ciudad
que no tengan fijado un tratamiento especial en la presente.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que en las Avenidas y Boulevares com-
puestos de dos pistas separadas, la circulación
deberá hacerse exclusivamente por la calzada derecha en sen-
tido de avance.-

ARTICULO 3°.- Establécese el sentido obligatorio de circulación que en cada caso se determina, en las siguientes calles:

///

///

- De Suroeste a Noreste:

Calle San Martín desde Martín Fierro hasta Entre Ríos.-

- De Noreste a Suroeste:

Calle 25 de Mayo desde Entre Ríos hasta Martín Fierro.-

Calle Laurencena desde Belgrano hasta Moreno.-

Calle Urquiza desde Independencia hasta Mitre.-

- De Este a Oeste:

Calle Entre Ríos desde San Martín hasta 9 de Julio.-

- De Noroeste a Sureste:

Calle French desde 25 de Mayo hasta Urquiza.-

Calle Berutti desde San Martín hasta Laurencena

Calle Dorrego desde Rivadavia hasta Urquiza.-

Calle Sarmiento desde Ramírez hasta Urquiza.-

Calle Moreno desde Ramírez hasta Libertad.-

- De Sureste a Noroeste:

Calle Estrada desde Libertad hasta Ramírez.-

Calle Güemes desde Urquiza hasta Rivadavia.-

Calle Alberdi desde Urquiza hasta 25 de Mayo.

Calle Mitre desde Urquiza hasta América.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que el estacionamiento de vehículos

deberá efectuarse a la derecha de la calzada según el sentido de circulación. En las calles de doble sentido de circulación cuya calzada sea menor de 8 mts. de ancho, el estacionamiento se efectuará sobre la acera de numeración par. En las calles San Martín, Laurencena y Moreno

///

///

entre 25 de Mayo y Libertad el estacionamiento se realizará sobre ambas aceras. En calle 25 de Mayo entre Moreno y Estrada el estacionamiento se realizará sobre la acera izquierda al sentido de circulación.-

ARTICULO 5°.- Establécese que sobre las calles asfaltadas y/o pavimentadas durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, el estacionamiento deberá efectuarse durante los días pares sobre la acera de numeración par y los días impares sobre la acera de numeración impar. Durante los horarios citados precedentemente el estacionamiento autorizado, estará limitado a lo expresado, con prescindencia de cualquier otra disposición, siendo pasible el infractor a las sanciones que establece el Código Básico de Faltas.-

ARTICULO 6°.- Derógase toda disposición que se oponga a la / presente.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-